



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO.

“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN EN EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID”.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Expte: nº. PA7/2017





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. (Expte.: nº. PA7/2017).

OBJETO DEL CONTRATO	Realización del “SUMINISTRO DE ENERGÍA eléctrica en media tensión en la Sede de las Cortes de Castilla y León, sita en la Plaza de las Cortes de Castilla y León, número 1, 47015 Valladolid, a fin de satisfacer las necesidades de energía eléctrica para el correcto funcionamiento y desarrollo de las tareas propias de la Cámara.
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Mesa de las Cortes de Castilla y León
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Abierto sujeto a regulación armonizada
TRAMITACIÓN	Ordinaria
FECHA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE	12 de julio de 2016
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	El presupuesto de licitación, sin incluir el IVA, asciende a la cantidad de 247.933,88 € + 21 % IVA (52.066,12€), TOTAL: 300.000,00 € (Trescientos mil euros).
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	495.867,76 € correspondiente al presupuesto de licitación SIN IVA
PLAZO DE DURACIÓN	Un año con posibilidad de una prórroga anual.
GARANTÍA DEFINITIVA	5 % del importe de adjudicación excluido IVA.
CONDICIONES DE EJECUCIÓN	Las indicadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas
VOCABULARIO COMÚN DEL CONTRATO. (Código CPV)	09310000-5 “electricidad”
IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD. De Licitación y adjudicación del Contrato:	2.000 Euros.





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

INDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
1.- OBJETO DEL CONTRATO	5
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	5
3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	5
4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR	7
5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	7
6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	8
7. REVISIÓN DE PRECIOS.....	8
8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	8
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	8
9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	8
10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	8
11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	11
12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	12
13.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	15
14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL	16
15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	16
16.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	17
17.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR SELECCIONADO.....	18
18.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.....	24
III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	26
19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	26
IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DEL CONTRATO	26
21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	26
22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....	27





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

23.- ABONOS AL CONTRATISTA	28
24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS	29
25.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	30
V. SUBCONTRATACIÓN	30
26.- SUBCONTRATACIÓN.....	30
VI. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	31
27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	31
28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	31
VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	31
29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	31
30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	32
31.- PLAZO DE GARANTÍA.....	32
32.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	32
33.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	32
A N E X O I.....	34
A N E X O II	36
A N E X O III-DEUC	37





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN EN EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID”. PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. (Expte. nº. PA7/2017).

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El presente contrato tiene como objeto el suministro de energía eléctrica en media tensión en la Sede de las Cortes de Castilla y León, sita en la Plaza de las Cortes de Castilla y León, número 1, 47015, Valladolid, a fin de satisfacer las necesidades de energía eléctrica para el correcto funcionamiento y desarrollo de las tareas propias de la Cámara. Dicho objeto comprenderá el suministro de energía eléctrica y el acceso a las redes de suministro de la misma de acuerdo con la normativa vigente.

1.2.- La codificación correspondiente según la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es: 09310000-5 “electricidad”, según el Reglamento (CE), número 213/2008 de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos (CPV).

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de las Cortes de Castilla y León es la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19.1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011,





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicho texto así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Contratación y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que junto con la propuesta económica, técnica y documentos anexos formarán parte del contrato. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

3.2.- Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el marco de sus respectivas competencias; así como las normas reguladoras del sector eléctrico que sean de aplicación.

3.3.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15.1 b) del TRLCSP, es un contrato sujeto a regulación armonizada a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y le serán de aplicación los supuestos especiales de nulidad contractual previstos en los artículos 37 a 39 del TRLCSP y el régimen especial de revisión regulado en el artículo 40 y siguientes del mismo cuerpo legal, en cuanto al recurso especial en materia de contratación.

3.4.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación y adjudicación del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad prevista, con carácter potestativo, de la interposición previa del recurso especial en materia de contratación, según lo establecido en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP.

3.5- Cualquier referencia en las anteriores normas a la Administración Pública se entenderá referida a las Cortes de Castilla y León.

3.6.- Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Las referencias que en el TRLCSP se efectúan a la Caja General de Depósitos, en relación con la presentación de garantías, se entenderán hechas a la Caja de las Cortes de Castilla y León, integrada en el Servicio de Contabilidad, Tesorería y Caja.

3.7- Los Pliegos y la documentación relativa a la presente contratación se encuentran en el Perfil del Contratante de las Cortes de Castilla y León en cumplimiento de las previsiones establecidas en el TRLCSP, y la forma de acceso es la siguiente: <http://www.ccyl.es/Parlamento/PerfilContratante>.





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con las Cortes de Castilla y León las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

4.2.- Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.3.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, sin perjuicio de lo dispuesto en dicho precepto al señalar que en los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá de dicho informe en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo anteriormente referido.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación, sin incluir el IVA, asciende a la cantidad de 247.933,88 € + 21 % IVA (52.066,12€), TOTAL: 300.000,00 € (Trescientos mil euros).

Se financiará con cargo al presupuesto de las Cortes de Castilla y León, siendo el importe total del contrato con IVA el que figura en la siguiente tabla:

De acuerdo con el Art. 88 del TRLCSP el valor estimado del contrato, ascendería a 495.867,76 € (Cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y siete euros con setenta y seis céntimos).





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, tal como consta en Documento RC – Retención de Crédito- funcional 1, Económica 22100 (ENERGÍA ELÉCTRICA.).

Apunte	Año	Importe
920179000045	2018	277.419,35€
920179000045	2019	22.580,65€

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no podrá haber revisión de precios.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de un año, a contar desde la firma que se consigne en el mismo, con posibilidad de una prórroga anual.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación será abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 138.2, 157 y siguientes del TRLCSP, pudiendo todo empresario interesado presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio evaluable matemáticamente, tal y como se indica en la cláusula 10, en aplicación de los artículos 150 y 161 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

10.1.- El contrato se adjudicará, tomando como base dos criterios de adjudicación que tendrán la ponderación que se fija a continuación:





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

10.1.1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE OPERACIONES ARITMÉTICAS: 100 Puntos

CRITERIO ECONÓMICO. PRECIO DE LA OFERTA	PUNTUACIÓN MÁXIMA: 98 puntos
--	---

Utilizando como base las siguientes tablas de datos:

Tabla 1.-Consumo de energía en cada uno de los seis períodos de la tarifa.

Período	Energía (kWh)
Energía P1	201.868
Energía P2	196.002
Energía P3	109.785
Energía P4	169.278
Energía P5	183.714
Energía P6	529.224

Tabla 2.-Término de potencia en cada uno de los seis períodos de la tarifa.

Período	Potencia (kW)
Potencia P1	700
Potencia P2	700
Potencia P3	700
Potencia P4	700
Potencia P5	700
Potencia P6	700

$$C_i = Alq. Eq. Med._i + \sum_{j=1}^{j=6} Energía P_j \cdot TE_{i,j} + \sum_{j=1}^{j=6} Potencia P_j \cdot TP_{i,j}$$

La asignación de puntuación se realizará de la siguiente manera:

$$Puntuación_i = \frac{C_{min} \cdot 98}{C_i}$$





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Donde:

Símbolo	Explicación
C_i	Es el coste estimado de suministro de energía eléctrica anual de la empresa i.
Energía P_j	Es la totalidad de energía en kWh consumidos en el período j (de 1 a 6).
$TE_{i,j}$	Es el término de energía ofertado por la empresa i para el período j (en €/kWh).
Potencia P_j	Es la potencia en kW contratada para el período j (de 1 a 6).
$TP_{i,j}$	Es el término de potencia ofertado por la empresa i para el período j. (en €/kw).
Alq. Eq. Med. i .	Es el importe anual en € ofertado por la empresa i para el alquiler del equipo de medida.
Puntuación i	Puntuación asignada a la empresa i, (de 0 a 98)
C_{min}	Es el valor mínimo de todos los C_i de todas las empresas.

CRITERIO MEDIOAMBIENTAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA: 2 puntos
Porcentaje de energía eléctrica suministrado procedente de energías renovables que iguale o supere el 20%. Deberá aportarse declaración responsable respecto del porcentaje alegado. La asignación de puntuación será proporcional según la fórmula siguiente: $Puntuación_i = \frac{P_i \cdot 2}{P_{max}}$ Dónde: P_i: Porcentaje de energía eléctrica procedente de fuentes renovables. P_{max}: Porcentaje máximo de energía eléctrica procedente de fuentes renovables ofertados por las empresas.	





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Notas:

- Todas las ofertas económicas deberán llevar excluidos **todos** los impuestos.

10.2.- En caso de empate entre varias empresas licitadoras, obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

El importe de las proposiciones económicas no deberá superar en ningún caso el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente Pliego, quedando si así sucediera automáticamente descartada.

11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

11.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío, que deberá ajustarse al plazo límite de presentación de las ofertas y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

11.3.- Los interesados podrán examinar los Pliegos y la eventual documentación complementaria en la propia Sede de las Cortes de Castilla y León (Sección de Contratación, Obras, Mantenimiento y Suministros). El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de Pliegos y documentación complementaria dada su accesibilidad a través del perfil del contratante. A tal efecto, los interesados podrán examinar los Pliegos y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación y en la web: <http://www.ccyl.es> (vínculo “perfil del contratante”) o bien a través del acceso directo en: <http://www.ccyl.es/Parlamento/PerfilContratante#>





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

11.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de los Pliegos de la presente licitación, sin salvedad alguna.

11.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. Las Cortes de Castilla y León se reservan la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El Registro de las Cortes de Castilla y León dará recibo de cada proposición en el que conste el nombre del licitador, la denominación de la contratación, el día y la hora de presentación. Asimismo, al finalizar el plazo de recepción de proposiciones emitirá un certificado en el que consten la totalidad de las proposiciones recibidas.

12.2.- El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

12.2.1- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación de la Contratación del "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN EN EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID". PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. (Expte. nº. PA7/2017).**

Su contenido será el siguiente:

12.2.1.1.- Hoja resumen de los datos del licitador.

Firmada por el licitador o por la persona que lo represente, donde, junto con los datos de identificación personal del firmante de la solicitud, figuren también dirección postal, teléfono, correo electrónico y persona de contacto en la empresa.

12.2.1.2.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 10.2 del presente Pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores discapacitados, declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

12.2.1.3.- Empresas vinculadas.

Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa, en su caso, al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP .

12.2.1.4.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

(En el Anexo III del presente Pliego se facilita la información para la obtención y cumplimentación del DEUC).

Los licitadores deberán aportar DEUC debidamente complementado y firmado en el que se declararán los siguientes puntos:

Parte II: Información sobre el operador económico

Información sobre el operador económico





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Información sobre los representantes del operador económico

Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

Parte III: Motivos de exclusión

Motivos referidos a condenas penales

Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social

Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

Parte IV: Criterios de selección

Indicación global relativa a todos los criterios de selección

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

Reducción del número de candidatos cualificados

Parte VI: Declaraciones finales

Declaraciones finales

Los licitadores deberán tener en cuenta que la fecha límite en la que deben estar en posesión de los requisitos que se exigen en el sobre N°1, es la del fin del plazo de presentación de proposiciones.

12.2.2.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N° 2: Proposición para la licitación DEL "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN EN EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID". PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. (EXPTE. N°. PA7/2017). CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE OPERACIONES ARITMÉTICAS".

12.2.2.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios evaluables mediante operaciones aritméticas a que se refiere la cláusula 10.1.1 del presente Pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

12.2.2.2.- El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo ANEXO I del presente Pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. **La proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente Pliego, en cuyo caso será automáticamente descartada.**





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. Las Cortes de Castilla y León se reservan la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

12.2.2.3- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del suministro objeto del contrato.

12.2.2.4- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

12.2.2.5.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.2.2.6.- El licitador deberá acompañar una hoja resumen de sus oferta de criterios evaluables mediante operaciones aritméticas que será leída en el acto público.

Cualquier referencia a criterios evaluables mediante operaciones aritméticas en un Sobre distinto al número 2 determinará la exclusión de la oferta.

El licitador deberá presentar también la documentación del Sobre números 2 en “Pen drive” o “CD”, en formato PDF. La presentación en este formato no sustituirá a la presentación en papel.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación que asiste al órgano de contratación estará integrada por

Presidente: La Vicepresidenta segunda de las Cortes de Castilla y León.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Presidenta de la Mesa de contratación será sustituida por el Vicepresidente Primero de las Cortes de Castilla y León.

Vocales:





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Secretario Segundo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.
El Secretario General-Letrado Mayor o Letrado en quien delegue.
El Interventor.
El Jefe de Servicio de Gestión Administrativa.

Secretario: el Jefe de la Sección de Contratación, Obras, Mantenimiento y Suministros.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

14.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres nº 1 presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole **un plazo no superior a tres días hábiles** para que se proceda a su subsanación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

14.2.- Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº. 1, y en su caso, realizadas las subsanaciones y aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o por el contrario, transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto sin que se hubieran realizado o aportado, llevará a cabo, en acto público, la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

15.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el Acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

15.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los Sobres nº. 2 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante operaciones aritméticas, dando lectura a la relación de documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación evaluables mediante operaciones aritméticas.

Concluida la apertura de los Sobres nº 2, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en el caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, sin perjuicio de interponer el recurso especial a que se refiere el Artículo 40 del TRLCSP.

Seguidamente, se dará por concluido el acto público de apertura del Sobre nº 2, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el Acta de la reunión de la misma.

15.3.- La Mesa de Contratación tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del presente Pliego, acompañada de las Actas de sus reuniones y la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación u órgano en quien delegue no dicte la resolución de adjudicación. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá ~~motivar~~ su decisión.

16.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

16.1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato excluido el IVA en el plazo de 10 días hábiles desde que haya sido requerido por el órgano de contratación para ello.

16.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de las Cortes de Castilla y León.





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

16.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCSP.

16.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

17.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR SELECCIONADO.

La documentación a justificar y que aparece reseñada en el Documento Europeo Único de Contratación, (en adelante DEUC), es la siguiente:

17.1.- Capacidad de obrar

17.1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado con respecto a los contratos de obras y de servicios, y, en el caso de los contratos de suministros, el «Registro Mercantil» o, cuando se trate de particulares no registrados, un certificado en el que conste que el interesado ha declarado por su honor que ejerce la profesión de que se trate, según el tipo de persona jurídica a considerar, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

17.1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, mediante copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

17.1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

17.1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público sector público, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 TRLCSP.

17.1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al Español.

17.1.6.- El licitador seleccionado deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.

17.2.- Bastanteo de poderes.

El licitador seleccionado como adjudicatario, deberá solicitar y obtener de los Servicios Jurídicos de las Cortes de Castilla y León, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, durante el procedimiento de formalización del contrato, por los Servicios Jurídicos de la Cámara, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto.

Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. A estos efectos los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada.

Se aportará igualmente escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

17.3.- Documentación relativa a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El licitador seleccionado deberá acreditar, en el mismo plazo previsto en la cláusula 16.1 que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

17.3.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.3.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.3.3.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

17.3.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

17.4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

17.5.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Se acreditará, según lo dispuesto en el artículo 75 del TRLCSP, a través de uno o varios de los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los Pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los Pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los Pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de acreditar dicha solvencia por los medios anteriormente mencionados, se le autorizará a acreditar su





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación, según la normativa legal vigente.

17.6.- Acreditación de la solvencia técnica y profesional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del TRLCSP, deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
- e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las certificaciones de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos señalados en el artículo 84 del TRLCSP.





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que el licitador aporte. Para que surta los efectos señalados, el certificado deberá ir acompañado de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

17.7.- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales.

El licitador seleccionado deberá incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Este compromiso de adscripción constituye una obligación contractual esencial.

17.8.- Uniones temporales de empresarios.

En caso de unión temporal de empresarios, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz, todos los empresarios deberán presentar, individualmente los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compondrán la Unión Temporal de Empresas. Los empresarios que concurran agrupados en Unión Temporal de Empresas quedarán obligados solidariamente. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

17.9.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

17.10.- **Certificados**

Acreditación de que se dispone de sistemas de gestión de la calidad y medioambiental, según las Normas UNE-EN ISO 9001 y 14.001 o equivalentes, certificadas por una Entidad reconocida por ENAC (Empresa Nacional de Acreditación) o entidad equivalente. Se aceptarán, asimismo, otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad.

Los certificados que acrediten que el empresario cumple las normas de garantía de la calidad deberán estar realizados por organismos conformes a las normas europeas de certificación y deberán hacer referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en la serie de normas europeas en la materia, de conformidad con los artículos 80 y 81 del TRLCSP. Esto último también será de aplicación respecto a la acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

El licitador seleccionado deberá tener en cuenta que la fecha límite en la que deben estar en posesión de los requisitos que se exigen en el sobre N°1 para la formalización del contrato es la de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

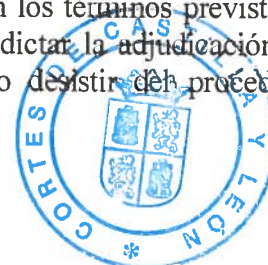
De no cumplimentarse adecuadamente este trámite en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

18.1.- Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en las cláusulas 16.1 y 17 el órgano de contratación u órgano en quien delegue deberá dictar acuerdo de adjudicación.

18.2.- La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

18.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, las Cortes de Castilla y León, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

18.4.- La adjudicación del contrato deberá ser motivada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP, y se notificará a los candidatos ó licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) La relación de los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores, cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al artículo 156 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el adjudicatario. En particular podrá efectuarse por correo electrónico en la dirección que los licitadores o candidatos hubieran designado al presentar sus proposiciones.

18.5.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél, en que hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

19.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo entregar ante el órgano de contratación dentro de los quince días siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento.

19.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, las Cortes de Castilla y León podrán acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DEL CONTRATO

La dirección y supervisión de la ejecución, así como la supervisión administrativa de este contrato de suministro corresponderá al Servicio de Gestión Administrativa de las Cortes de Castilla y León, bajo la dirección y supervisión, en todo caso, de la Secretaría General de las Cortes de Castilla y León.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

21.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de las Cortes de Castilla y León será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

21.3- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del TRLCSP).

21.4- La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de suministro que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

21.5- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

21.6- El adjudicatario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

21.7- El adjudicatario queda expresamente obligado a dar un trato reservado y confidencial a toda la información - especialmente la de carácter personal, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal - que la empresa licitadora o adjudicataria pudiera obtener de las Cortes de Castilla y León y a procurar su custodia y no divulgarla por el personal a su cargo.

Esta obligación permanecerá en vigor aun cuando el contrato haya llegado a su término o haya sido cancelado.

21.8- El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

22.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería de las Cortes de Castilla y León.

22.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA y el impuesto eléctrico, que deba ser soportado por las Cortes de Castilla y León, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA

23.1.- El pago del precio se realizará mensualmente previa acreditación de la realización de los distintos trabajos y presentación de la correspondiente factura. El órgano de contratación o el responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las Prescripciones establecida para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la ejecución.

23.2.- La factura será expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el Servicio de Gestión Administrativa, Sección de Contratación, Obras, Mantenimiento y Suministros, que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. Las Cortes de Castilla y León deberán abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

23.3.- El adjudicatario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y las Cortes de Castilla y León expidan el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

23.4.- Facturación electrónica:

23.4.1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Resolución de la Mesa de las Cortes de Castilla y León de 29 de enero de 2015 por la que se crea el punto general de entrada de facturas electrónicas, del registro contable de la Cortes de Castilla y León y normas sobre facturación electrónica, se recibirán, a través del Punto General de Entrada facturas electrónicas, todas las facturas electrónicas emitidas por los proveedores de bienes o de servicios en sus relaciones jurídicas con las Cortes de Castilla y León, de acuerdo con lo





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

dispuesto en la Ley 25/ 2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.

23.4.2.- Podrán expedir y remitir factura electrónica en sus relaciones con las Cortes de Castilla y León todos los proveedores de bienes o servicios, estando obligados, en todo caso, al uso de la factura electrónica, las entidades a las que se refiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, salvo para las facturas cuyo importe sea igual o inferior a 5000 euros que podrán seguir siendo emitidas en soporte papel.

23.4.3.- La presentación de facturas electrónicas a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas se realizará por medio del portal web de admisión de facturas electrónicas, a través del enlace <https://sede.ccyl.es>, para lo cual, la persona que presente la factura habrá de estar en posesión de un certificado electrónico reconocido de persona física, de persona física representante de persona jurídica, o de persona jurídica, emitido por un prestador de servicios de certificación que figure en la lista de servicios de confianza publicada en la Sede Electrónica de las Cortes de Castilla y León.

23.4.4.- La presentación de facturas por el proveedor a través de este servicio, podrá realizarse mediante un representante del proveedor si así lo permite la normativa específica, o, en su defecto, la normativa reguladora de las obligaciones de facturación, y, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la normativa que resulte de aplicación. A este efecto y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP se señala como órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública a la Intervención general, como órgano de contratación a la Mesa de las Cortes de Castilla y León, y como destinatario de las facturas la Secretaría General de las Cortes de Castilla y León. Siendo el Código DIR3: **I00000228**.

24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

24.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del presente Pliego y los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

24.2.- Si el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, las Cortes de Castilla y León podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Esta misma facultad tendrá las Cortes de Castilla y León respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

24.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que puedan tener derecho las Cortes de Castilla y León por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

24.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de las Cortes de Castilla y León.

24.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, las Cortes de Castilla y León podrán a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

25.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

25.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

25.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades establecidas en la cláusula 24.2.

V. SUBCONTRATACIÓN

26.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato.





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

VI. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en los elementos que lo integran por razones de interés público y siempre que sean debidos a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 105 a 108 del TRLCSP en relación con los artículos 219 y 296 del mismo texto legal.

28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si las Cortes de Castilla y León acordaren la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP y la cláusula 22.2 del presente Pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, las Cortes de Castilla y León abonarán al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 300 del TRLCSP.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

29.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y a satisfacción de las Cortes de Castilla y León, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 222.2 del TRLCSP en relación con el artículo 297 del mismo texto.

29.2.- Si los suministros no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, las Cortes de Castilla y León podrán rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

30.1.- Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

30.2.- A la extinción de los contratos de suministros, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de las Cortes de Castilla y León.

31.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del contrato el plazo de garantía será el de duración del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 298 del TRLCSP a propósito de los vicios o defectos de los bienes suministrados.

32.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

32.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

32.2.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

32.3.- Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

33.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La información, datos o especificaciones facilitadas por las Cortes de Castilla y León al adjudicatario y al personal a su servicio o a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por estos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamos a terceros.





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El adjudicatario, no realizará ningún tipo de actuación encaminada a la recopilación de datos de las instalaciones del edificio o de facturación por parte de empresas externas a las Cortes de Castilla y León, salvo permiso expreso del responsable del contrato.

Se prohíbe a la empresa adjudicataria el acceso a todo tipo de información confidencial y, en concreto, a los datos de carácter personal que obraran en poder de las Cortes de Castilla y León.

En el supuesto de que se llegara a conocer cualquier tipo de información confidencial con ocasión de la prestación del contrato, el adjudicatario deberá guardar secreto respecto de la misma, sin que pueda divulgarla o publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, o ponerlas a disposición de terceros. Esta obligación de confidencialidad tiene carácter de indefinido, subsistiendo a la finalización del presente contrato por cualquier causa, sin que se pueda divulgar o publicar.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y a hacer cumplir al personal a su cargo y contratado por su cuenta, las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte. En el caso de que la empresa adjudicataria comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

ANEXO I

CONTRATO DE SUMINISTRO PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

A: MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Don con D.N.I. o documento que lo
sustituya núm. con domicilio en
..... núm.
población..... y provincia (en el caso de actuar en
representación, como apoderado de
..... con domicilio en
..... núm.
población..... y
provincia....., y C.I.F.....),
Invitado para participar en el procedimiento..... y enterado de las condiciones y
requisitos para concurrir al Procedimiento abierto para la contratación DEL “**SUMINISTRO DE
ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN EN EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LAS
CORTES DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID**”. **PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. (Expte. nº. PA7/2017)** y aceptando íntegramente el
contenido de los mismos, en nombre de (propio o
de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se
compromete a ejecutar el contrato de referencia con la siguiente oferta:

CRITERIO DE VALORACIÓN

Criterio económico: 98 puntos

Término de Energía	Oferta de la empresa €/kWh (sin ningún tipo de impuesto, ni IVA, ni Impuesto eléctrico).
P1	
P2	
P3	
P4	
P5	
P6	





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Término de Potencia	Oferta de la empresa €/kW (sin ningún tipo de impuesto, ni IVA, ni Impuesto eléctrico).
P1	
P2	
P3	
P4	
P5	
P6	

Alquiler anual equipo de medida	Oferta de la empresa € /año (sin ningún tipo de impuesto, ni IVA, ni Impuesto eléctrico).
Oferta de la empresa:	

CRITERIO DE VALORACIÓN	%
Criterio medioambiental: 2 puntos Porcentaje de energía eléctrica suministrado procedente de energías renovables que iguale o supere el 20%. <u>Deberá aportarse declaración responsable respecto del porcentaje alegado.</u>	

Lugar, fecha y firma del licitador.

Fdo.: _____





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

ANEXO II

CONTRATO DE SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D./D^a en representación de la mercantil manifiesta su interés en recibir información complementaria relativa a la siguiente licitación: DEL **“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN EN EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID”. PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. (Expte. nº. PA7/2017)”** y en consecuencia se compromete a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, especialmente los de carácter personal, que pudiera conocer con ocasión de dicho procedimiento de contratación y de la entrega de la documentación complementaria que, en su caso, se le pueda facilitar, utilizando todos esos datos y documentación únicamente a los efectos de poder realizar la oferta correspondiente a la licitación.

Como muestra del citado compromiso que, en caso de incumplimiento, podrá conllevar la exigencia de las correspondientes responsabilidades en las que se incurra, firma la presente

En a de de 2017

Fdo.





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

ANEXO III-DEUC

El proceso para utilizar el DEUC por los licitadores que deseen contratar con las Cortes de Castilla y León es el siguiente:

1.- El licitador puede acceder al respectivo anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante de las Cortes de Castilla y León, donde se podrá descargar el archivo en formato XML y que se ha generado por el Servicio de Gestión Administrativa.

2.- Después tienen que acceder al mismo servicio en línea para importar el DEUC.

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Para ello, es necesario marcar la opción de «operador económico» y a continuación rellenar los correspondientes datos en cada fase de conformidad con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Finalizada la cumplimentación de datos, la empresa participante puede imprimir el DEUC electrónico desde la última página del servicio en línea. El formulario DEUC electrónico aparece tras pulsar en el botón «Imprimir». Entonces, podrá seleccionar la función de impresión de su navegador.

4.- Una vez imprimido el DEUC correspondiente deberá adjuntarlo como información complementaria en el Sobre nº1.





CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Propuesta de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán en el expediente de contratación del **“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN EN EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID”**. PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. (Expte. nº. PA7/2017)

Valladolid, a 14 de noviembre de 2017

Jefe de Servicio de Gestión Administrativa

Fdo.: Juan Carlos Herrera Merino

Informe Servicios Jurídicos:

CONFORME: -

Fdo.: Ana Díaz de Mera Rodríguez.

